

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b> Un trimestre ... .. 1.500 ptas. Un semestre ... .. 2.500 » Un año ... .. 4.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas Franqueo concertado, 06/3
---	---	---

Número 3.000

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

### ANUNCIO

Por don Julio García Pérez, Director Gerente de la Sociedad Mercantil Julio y Salvador García Pérez, S. A., con domicilio en Avila, calle Valladolid, núm. 37, se solicita la devolución de fianza definitiva, que tiene constituida en esta Excma. Diputación, por importe de ciento sesenta y seis mil pesetas (166.000 pesetas). Para responder de las obligaciones derivadas de la recepción definitiva de las obras de «Navatejares-Tormellas».

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeren con algún derecho exigible al solicitante, puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 29 de agosto de 1989.  
 Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.089

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SECRETARIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso administrativo con el número 887/1989, a instancia de La Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, contra Acuerdo 2.º, adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Serranillos (Avila), en sesión de 8 de julio de 1989, relativo al nombramiento de Auxiliar Administrativo en favor de don José Antonio Díaz García.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Burgos, 6 de septiembre de 1989.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.112

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SECRETARIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 827/1989, a instancia de doña Victoria Alba Peral, don José Alba Peral, doña Primitiva Peral Lanchas, representados por el Procurador don José María Manero Pereda, contra Resolución del

TEAP de Avila, número 38/89, recaída con fecha 4 de mayo de 1989, en la Reclamación Económico-Administrativa número 193/1987, desestimando la misma que había sido formulada por doña Victoria Alba Peral y doña Primitiva Peral Lanchas, contra la base liquidable del Impuesto General sobre Sucesiones, en relación con las herencias causadas por don José Alba del Yelmo y don Pablo Alba del Yelmo, así como por extinción del usufructo vitalicio por fallecimiento de doña Marcelina-Carmen Domínguez Sotelo, y liquidaciones correspondientes con inclusión de la cuota tributaria de la división horizontal practicada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de julio de 1989.

Firmas, *Ilegibles*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

### EDICTO

De conformidad con lo acordado en el Procedimiento Judi-

cial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 604/85, a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor Sánchez González, contra don Sotero Muñoz Pulido y doña María Muñoz Jiménez, en reclamación de un préstamo hipotecario de 805.000 pesetas de principal, 795.623 pesetas de intereses vencidos y 900.000 pesetas calculadas para gastos y costas, garantizado con la hipoteca de un terreno sito en término de Pedro Bernardo, al sitio de Avellaneda, inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, tomo 319, folio 36, finca 2.733, por el presente se hace saber la existencia de dicho procedimiento a los titulares registrales de las diferente fincas resultantes de la segregación efectuada de la finca hipotecada: don Angel Jiménez Núñez y doña Margarita Pilar Gómez Tarada, titulares de la finca 2.813; don Joaquín Ruiz Pereda; y doña Sirpa Lusa Helena Peasinvirta, titulares de la finca 2.841; doña Piedad Plaza Miguel y don José Monge Romero, titulares de la finca 2.857; doña Purificación Romero Deaumont y don Joaquín Munguía Suaza, titulares de la finca 2.858; doña Antonia Humanes Rubio y don Mauricio Jiménez Zurdo, titulares de la finca 2.860; doña María Rosario Pereda Díaz y don José Vega Castro, titulares de la finca 2.915; don José Luis Lorrío de la Cruz y doña María Pérez Díaz, titulares de la finca 2.916; y don Manuel López Gómez y doña Pilar Hoyero Marmolero, titulares de la finca 2.918, cuyos respectivos domicilios se desconocen.

Dicha notificación se hace a los efectos de la Regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve

Firmas, *Ilegibles*.

—3.066

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

*La Iltra. Sra. Doña María José Rodríguez Duplá, Magistrada-Juez de Instrucción número uno de Avila.*

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen diligencias Previas 454/89, en relación a:

Incendio en el Pub Paraguas, el día 26 de junio de 1989.

Y siendo desconocido el domicilio del perjudicado Juan Carlos Martín González, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de recibirle declaración y ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de que pueda mostrarse parte en la causa y reclamar o no las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en Avila, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.067

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 90/89, seguido a instancia del Procurador don Fernando López del Barrio, contra D. José Pérez Ramos y Josefa García León, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera posterior en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las

que se señalan las fechas 25 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de pesetas 3.078.000, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

PARCELA DE TERRENO Y CASA-VIVIENDA, en término de La Adrada (Avila), al sitio de Los Linares, de 122 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, calle particular de la Urbanización; derecha entrando, parcela 14; izquierda, parcela 16; fondo, terreno común. La casa-vivienda es de dos plantas, de 133 metros cuadrados aproximadamente, entre ambas plantas y está distribuida en varias dependencias y habitaciones. Inscrita al tomo 528, folio 131, finca 3.671, segunda.

—3.113

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 99/89, seguido a instancia del Procurador don Fernando López del Barrio contra D. Tomás García López, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 26 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de pesetas 3.746.673, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de

realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

PISO NUMERO DOS, del edificio A, en Sotillo de la Adrada, al sitio de La Garganta: Vivienda situada en la planta baja, a la derecha del portal de entrada. Tiene una superficie útil de setenta y ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: al frente, terreno delantero del edificio; por la derecha, departamento número uno; por la izquierda, con el piso número tres, portal de entrada y núcleo de escalera, y por el fondo, subsuelo del edificio. Cuota de participación, siete centésimas con veintiocho centésimas de otra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 605, libro 39, folio 152, finca 3.560.

—3.114

Ayuntamiento de Piedrahita

### A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1989, el documento de avance de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de Piedrahita y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se someten a información pública por periodo de 30 días a fin de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones o particulares.

Piedrahita, 1 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.053

Ayuntamiento de Crespos

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, la imposición de Tributos y las Ordenanzas Fiscales, redactadas al efecto de conformidad con lo que determina la nueva Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su imposición en este término municipal a partir de primero de enero de 1990. Y que comprende las que a continuación relacionamos:

#### TASAS ACORDADAS:

1. Cementerio Municipal.
2. Servicio Alcantarillado.
3. Recogida domiciliaria de basuras.

#### PRECIOS PUBLICOS ACORDADOS:

1. Tránsito de ganado.
2. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
3. Ocupación subsuelo terrenos uso público.
4. Entrada vehículos a través de aceras y las reservas para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías.
5. Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro, básculas, apa-

ratos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

6. Suministro municipal de agua.

#### IMPUESTOS MUNICIPALES ACORDADOS:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles.

2. Impuesto sobre actividades económicas.

3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se hace público para general conocimiento que, los expedientes de las Ordenanzas antes relacionadas se hallarán de manifiesto al público en el tablón de anuncios y Secretaría Municipal para cuantas consultas se formulen sobre el particular, y al objeto de que puedan ser examinados por cualquier habitante del término municipal o persona interesada. Concediéndose un plazo de reclamación de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 39/88.

Durante el plazo de exposición pública se admitirán las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen los interesados legítimos, dando traslado de todas ellas al Pleno Municipal que las resolverá en consecuencia.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Crespos, 31 de agosto de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.054

*Ayuntamiento de San Juan de Gredos*

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1989, acordó con carácter provisional la imposición de los tributos siguientes:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Tasa por el Servicio de recogida domiciliar de basuras.

—Tasa por documentos que se expidan o de que entiendan las Autoridades Municipales.

—Tasa por otorgamiento de Licencias y autorización administrativa de auto-taxis.

Y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Juan de Gredos, a 31 de agosto de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.056

*Ayuntamiento de San Juan de Gredos*

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de agosto, aprobó inicialmente las Ordenanzas siguientes, reguladoras de los precios públicos por:

—La prestación del servicio de voz pública.

—El suministro de agua.

—Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

—Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobadas las referidas Ordenanzas.

En San Juan de Gredos, 31 de agosto de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.057

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

#### A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4-9-89, expediente número 1 de Habilitación y Suplemento de Crédito al Presupuesto, se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, para oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el mismo.

Arenas de San Pedro, a 5 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Francisco Muñoz Sanz*.

—3.058

*Ayuntamiento de Orbita***E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, la imposición de Tributos y las Ordenanzas Fiscales Reguladoras redactadas al efecto de conformidad con lo que determina la nueva Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su implantación en este término municipal a partir de primero de enero de 1990, y que comprende las que a continuación se relacionan:

**IMPUESTOS MUNICIPALES ACORDADOS**

1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Impuesto sobre actividades económicas.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

**TASAS ACORDADAS.**

1. Servicio de alcantarillado.
2. Recogida domiciliaria de basuras.
3. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 78 de la Ley del Suelo.

**PRECIOS PUBLICOS ACORDADOS:**

1. Suministro municipal de agua.
2. Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se hace público para general conocimiento que, los expedientes de las Ordenanzas antes relacionadas, se hallarán de manifiesto al público en el tablón de anuncios y Secretaría Municipal para cuantas consultas se formulen sobre el particular y al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del Término municipal o persona interesada. Concediéndose un plazo de reclamación de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con el artículo 17,2 de la Ley 39/88.

Durante el plazo de exposición al público se admitirán las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen los interesados legítimos, dando traslado de todas ellas al Pleno Municipal que las resolverá en consecuencia

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicial, será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Orbita, a 4 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.070

*Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo***A N U N C I O**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a los artículos 49 de la Ley 7/85, 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86 y 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el expediente del acuerdo de Imposición y Ordenación de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que se detallan, cuyo acuerdo fue adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 1989, por el Ayuntamiento Pleno:

**IMPUESTOS**

- Impuesto sobre bienes inmuebles: Rústicos y Urbanos.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**TASAS**

- Licencias Urbanísticas.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Recogida de Basura.

**PRECIOS PUBLICOS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES**

- Ocupación del Subsuelo. Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
- Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías. Materiales de Construcción, Escom-

bros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas.

—Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

—Tránsito de Ganado.

**PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS**

—Suministro de Agua.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de Imposición como contra el de aprobación de las Ordenanzas Reguladoras, con sujeción a las siguientes Normas:

- a) Plazo de exposición pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Pedro del Arroyo, a 4 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.071

*Ayuntamiento de Navalunga***E D I C T O**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 49 b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público los acuerdos provisionales de imposición de tasas, precios públicos, Contribuciones Especiales e Impuestos, y de aprobación de las correspondientes Ordenanzas reguladoras que seguidamente se relacionan, adoptados por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navalunga, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto:

1. Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por: Reco-

gida de Basuras. Alcantarillado. Licencias de apertura de establecimientos. Prevención y Extinción de Incendios. Cementerio Municipal.

2. Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos por: Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa. Ocupación de terrenos de uso público con campamentos o acampadas. Puestos, barracas, casetas de venta, o espectáculos situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos. Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público. Prestación del servicio de voz pública. Casas de baños, duchas, piscina e instalaciones análogas. Suministro de agua. Servicio de matadero, lonjas y mercados. Tránsito de ganado.

3. Ordenanza General Reguladora de Contribuciones Especiales.

4. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los interesados, podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo impositivo como contra la ordenanza reguladora de las Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales e Impuestos, de acuerdo con las normas siguientes:

1. Plazo de presentación de reclamaciones: Treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

2. Oficina de presentación: Ayuntamiento de Navaluenga.

3. Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Navaluenga, a 1 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Domingo Corralejo Quiroga*.

—3.072

### Ayuntamiento de Navaluenga

#### A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 158 y en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de concesión de Créditos extraordinarios y de suplementos de créditos número 1, dentro del Presupuesto Municipal de 1989, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1989.

Los interesados legítimos que menciona la Ley reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 151 y conforme a las causas que en el mismo se indican, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno

Navaluenga, a 1 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Domingo Corralejo Quiroga*.

—3.073

### Ayuntamiento de La Horcajada

#### E D I C T O

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de pesetas 15.720.796, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 2.158.040.

2. Impuestos indirectos, pesetas 790.330.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 4.268.000.

4. Transferencias corrientes, 7.339.981 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.164.445.

Total, 15.720.796 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 7.353.588 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.200.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 167.208 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 3.000.000.

Total, 15.720.796 pesetas.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En La Horcajada, a 6 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.074

### Ayuntamiento de San Juan de la Nava

#### E D I C T O

Se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, y al objeto de oír reclamaciones, el Primer Padrón de Pastos de 1989.

San Juan de la Nava, 4 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.075

### Ayuntamiento de La Hija de Dios

#### A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de



las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente relativo a la imposición y ordenación de los siguientes Tributos:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

—Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

—Tasa por prestación de Servicios del Cementerio Municipal.

—Tasa por Licencias Urbanísticas.

—Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

—Ordenanza de Normas Generales de Precios Públicos.

Igualmente se acordó el establecer los siguientes precios públicos:

—Suministro de Agua.

—Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la Vía Pública.

—Tránsito de Ganado.

—Puestos, Barracas y Venta Ambulante.

Los cuales fueron aprobados en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de septiembre de 1989.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra el de aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

La Hija de Dios, 4 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.080

### Ayuntamiento de Mingorria

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1989, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la imposición y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras:

#### I. IMPUESTOS.

1.1. Sobre Bienes Inmuebles.

1.2. Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

—1.3. Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.4. Sobre Actividades Económicas.

#### 2. TASAS.

2.1. Por Recogida de Basuras.

2.2. Por Alcantarillado

2.3. De Cementerio Municipal.

#### 3. PRECIOS PUBLICOS.

3.1. Por Suministro de Agua.

3.2. Por Tránsito de Ganado.

3.3. Por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

3.4. Por ocupación de Terrenos de Uso Público.

3.5. Por Desagüe de Canales, Tejas (gotereo) y otras instalaciones sobre terrenos de Uso Público.

3.6. Por los Servicios de Sanidad Preventiva (Protección Animal-Perros).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88 y 49. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mingorria, 5 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.081

### Ayuntamiento de Gil García

#### E D I C T O

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles, se hallan expuestos al público los Expedientes de establecimiento de Ordenanzas, tarifas, cuotas y gravámenes de los precios públicos e impuestos que a continuación se indican, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 5 de septiembre del año en curso.

Con arreglo al artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Para el año 1990:

—Tasa de alcantarillado.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Gil García, a 6 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.082

### Ayuntamiento de Puerto Castilla

#### E D I C T O

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles, se hallan expuestos al público los Expedientes de establecimiento de Ordenanzas, tarifas, cuotas y gravámenes de los precios públicos e impuestos que a continuación se indican, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 4 de septiembre del año en curso.

Con arreglo al artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Para el año 1990:

—Precio público por tránsito de ganado.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Puerto Castilla, a 6 de septiembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.083

*Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar*

## A N U N C I O

### PRESUPUESTO UNICO

#### EJERCICIO DE 1989

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, citada y 446 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-1986, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1989.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63,1 de la Ley 7/85 citada y 447,1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Solana de Ríoalmar, a 5 de septiembre de 1989.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.085

*Ayuntamiento de La Hija de Dios*

## E D I C T O

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el Presu-

puesto Municipal para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá, en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

La Hija de Dios, 4 de septiembre de 1989.

—3.086

*Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos*

## A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal único para 1989, según el estado de ingresos y gastos que se detalla seguidamente, se anuncia que el mencionado presupuesto se halla expuesto al público a efectos de examen y observaciones en su caso, durante plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría Municipal, significándose expresamente que según dicho acuerdo municipal de aprobación, el mismo resultará elevado automáticamente a definitivo de no producirse observaciones durante el plazo señalado. Asimismo se anuncia a efectos de conocimiento, plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobada junto al mencionado presupuesto:

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 7.043.976 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 11.125.000 pesetas.

3. Intereses, 73.120 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 847.661 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 19.648.547.

9. Variación de pasivos financieros, 418.344 pesetas.

Total, 39.156.648 pesetas.

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 4.349.809.

2. Impuestos indirectos, pesetas 624.118.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.242.355.

4. Transferencias corrientes, 3.785.367 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 13.952.677.

#### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 5.904.312 pesetas.

7. Transferencias de capital, 8.878.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 420.000 pesetas.

Total, 39.156.648 pesetas.

### PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario - Interventor: 1 plaza.

2. Sin habilitación nacional.

2.1. Auxiliar - Depositario de Administración General: 1 plaza.

3. Personal laboral fijo.

3.1. Servicios múltiples: 1 plaza.

Navarredonda de Gredos, a 30 de agosto de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.109